

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de abril de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **468**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de abril del
año dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal de la niña LAURA VALENTINA PACHECO HURTADO promovido a través de apoderado judicial por el señor DIEGO PACHECO ORTIZ en contra de la señora LINA MARCELA HURTADO IMBACHI, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la presente demanda para Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal de la niña LAURA VALENTINA PACHECO HURTADO promovido a través de apoderado judicial por el señor DIEGO PACHECO ORTIZ en contra de la señora LINA MARCELA HURTADO IMBACHI.

2º) **NOTIFICAR** este auto a la demandada LINA MARCELA HURTADO IMBACHI, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) **NOTIFICAR** este auto al PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para lo de su cargo.

4º) **ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna de la niña LAURA VALENTINA PACHECO HURTADO, señores Ermilia Imbachi Bravo, Ramón

Rad. 76111-31-10-002-2022-00083-00

Antonio Hurtado Zapata, y por línea paterna a los señores Hernando Pacheco y Liliana Ortiz, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos de la menor.

5º) **ORDENAR** que por parte de la Trabajadora Social del despacho realice visita domiciliaria a las residencias de los señores DIEGO PACHECO ORTIZ y a la señora ERMILIA IMBACHI BRAVO, con quien vive la niña LAURA VALENTINA PACHECO HURTADO, con el fin de determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económico que cada uno de los padres le brinda a su hija.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 073 HOY, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f43c3bcdcab9383ad3b2db9fa82d875b0cd42b353381d562f8facba9d35dd3b**

Documento generado en 28/04/2022 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>